

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA A LA H. DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE HABRÁ DE FUNGIR DURANTE EL PRIMER PERÍODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se designa a la H. Diputación Permanente que habrá de fungir durante el Primer Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, conforme el tenor siguiente:

PRESIDENTE:	Dip. Maurilio Hernández González
VICEPRESIDENTA:	Dip. Alejandra Figueroa Adame
SECRETARIO:	Dip. Isaac Josué Hernández Méndez
MIEMBRO:	Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez
MIEMBRO:	Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez
MIEMBRO:	Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández
MIEMBRO:	Dip. Gerardo Pliego Santana
MIEMBRO:	Dip. Brenda Colette Miranda Vargas
MIEMBRO:	Dip. Esteban Juárez Hernández
SUPLENTE:	Dip. Araceli Casasola Salazar
SUPLENTE:	Dip. Miriam Silva Mata
SUPLENTE:	Dip. María del Consuelo Estrada Plata
SUPLENTE:	Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín
SUPLENTE:	Dip. Octavio Martínez Vargas

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Diputación Permanente se instalará e iniciará sus funciones inmediatamente después de la Sesión de Clausura del Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Secretarias.- Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza.- Rúbrica.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- Rúbrica.- Dip. Araceli Casasola Salazar.- Rúbrica.